

"Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E por el período 2020 - 2022 y sus suplentes"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.5 del artículo 3 del Acuerdo Regional 07 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006 menciona que "se adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".

Que para efectos de la presente ley en el artículo 2 se entenderá por acoso laboral *"toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo"*.

Que el Decreto 231 de 2006 corrige el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, en la siguiente forma: *"Artículo 9°. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL. Parágrafo 1°. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral"*.

Que la Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio del Trabajo, consagra en el artículo 14 las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

Que la Resolución 00000652 de 2012 del Ministerio del Trabajo establece en el artículo 1° la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.

Que el artículo 5° de la citada norma define: *"El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"*.

Que la Resolución 00001356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modifica el artículo 3° de la Resolución 00000652 de 2012, consagrandolo: *"Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes."*

"Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E por el período 2020 - 2022 y sus suplentes"

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

(...) El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E requiere convocar a los funcionarios de la entidad para elegir su representantes principales y suplentes para hacer parte del Comité de Convivencia por el período 2020-2022, a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a los funcionarios vinculados en calidad de provisionales de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E, para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, por el período 2020-2022.

ARTÍCULO 2°. Inscripciones. Se abrirán las inscripciones de los candidatos a representantes principales y suplentes al Comité de Convivencia Laboral del 21 al 27 de abril del 2020 ante la Dirección Administrativa y Financiera - Gestión del Talento Humano. Quedará formalizada mediante correo electrónico en el que se exprese como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellido completo del candidato;
- Documento de identidad;
- Manifestación expresa de que reúne las cualidades de los aspirantes.

Si dentro del período fijado para la inscripción no se registran por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan el requisito exigido, este término se prorrogará por un lapso igual es decir del 28 de abril al 05 de mayo de 2020. Si pasado dicho período se repite la situación, la convocatoria se declarará desierta.

ARTÍCULO 3°. Requisitos. los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;

"Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E por el período 2020 - 2022 y sus suplentes"

- Ser empleado con nombramiento provisional.

ARTÍCULO 4°. Divulgación de aspirantes. La Dirección Administrativa y Financiera - Gestión del Talento Humano divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto de la convocatoria, es decir, el 28 de abril de 2020.

Parágrafo Único. En caso de prorrogarse la convocatoria, la divulgación de la lista de los candidatos será el 06 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 5°. Jurados. La Dirección Administrativa y Financiera designará un total de dos (2) jurados de votación para garantizar la transparencia del proceso, e informará por escrito su designación dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, es decir, a más tardar el 4 de mayo de 2020.

Parágrafo 1°. En caso de prorrogarse la convocatoria la divulgación de la lista de los candidatos, la comunicación a los jurados designados será a más tardar el 11 de mayo de 2020.

Parágrafo 2°. Competencias. Los jurados de votación tendrán como competencias las siguientes:

- a. Abrir las votaciones electrónicas, recepcionando y verificando los documentos y los elementos de esta.
- b. Revisar la herramienta tecnológica virtual de votación.
- c. Instalar las votaciones virtuales.
- d. Vigilar el proceso de votación electrónica.
- e. Verificar la identidad de los votantes, llevando el control de la lista de sufragantes.
- f. Cerrar las votaciones electrónicas a la hora fijada.
- g. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- h. Firmar las actas con firma escaneada.
- i. Entregar los resultados a la Dirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 6°. Elecciones. Se realizarán el 05 de mayo de 2020 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., de manera virtual.

Serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar en votación, en caso de que uno de los candidatos no obtenga votación podrá ser suplente por haber estado inscrito en el proceso electoral.

Si el mayor número de votos fuere para dos (2) candidatos, presentando un empate, se realizará desempate al azar el mismo día, para elegir el principal y su suplente.

Parágrafo 1°. En caso de prorrogarse la convocatoria la votación será el 12 de mayo de 2020 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., de manera virtual.

"Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E por el período 2020 - 2022 y sus suplentes"

ARTÍCULO 7°. Sufragio. Tendrán derecho al ejercicio del sufragio todos los funcionarios vinculados en calidad de provisionalidad y de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad.

La Dirección Administrativa y Financiera publicará los dos (2) días anteriores a la elección, es decir, el 30 de abril de 2020, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y suministrará este listado a los jurados de votación para efecto del control de las elecciones.

La elección se efectuará por decisión universal y directa, con voto secreto, el cual se registrará en el tarjetón electrónico el día de la votación, de manera virtual como se indica en esta convocatoria.

Solamente tendrán validez los votos que se emitan por los candidatos inscritos o el voto en blanco.

Parágrafo 1°. En caso de prorrogarse la convocatoria la lista general de votantes será a más tardar el 07 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 8°. Escrutinios. Cerrada la votación, uno de los jurados por correo electrónico, enviará el número de los sufragantes y lo hará constar en el acta de escrutinio y en la lista general. Los miembros del jurado cotejarán el listado de asistencia de votantes con el conteo de votos, verificando que el número total de votos coincida con la lista de sufragantes. Terminado el escrutinio, se enviará el resultado por correo electrónico a los funcionarios de la entidad y uno de los jurados enviará a la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión del Talento Humano el acta con los resultados de la votación, debidamente firmada y escaneada por los jurados.

Parágrafo 1°. Nulidad de votos. Se declarará voto nulo el tarjetón virtual que se encuentre marcado con más de un candidato, no marca ningún candidato o no es clara su marcación.

Parágrafo 2°. Declaración de la elección. Con base en el acta de los resultados de la votación a las 3:30 pm del 5 de mayo o el 12 de mayo según corresponda, se realizará la declaración de candidatos elegidos como principal y suplente ante el Comité de Convivencia Laboral en el Trabajo para el período 2020-2022, la cual será publicada en los medios internos de comunicación.

En caso de presentarse reclamaciones de los candidatos, la declaración de la elección se realizará a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del escrutinio. Es decir para el 7 de mayo de 2020 o en caso de la fecha de prórroga será el día 14 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 9°. Reclamaciones. Los candidatos podrán, en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección Administrativa y Financiera mediante comunicación verbal o escrita debidamente sustentada, al finalizar el proceso de escrutinio.

Son causales de reclamación:

- a. Que la herramienta electrónica no funcione como se estableció en la convocatoria.
- b. Que la elección se realice en un día distinto al señalado en la convocatoria.

"Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E por el período 2020 - 2022 y sus suplentes"

- c. Que las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmadas y escaneadas por todos los jurados.
- d. Que se verifique que el sistema dispuesto para la elección distorsionó el resultado de las votaciones.
- e. Que el número de sufragantes exceda al número de funcionarios que podían votar.
- f. Que los candidatos no se hayan inscrito en la oportunidad establecida.

ARTÍCULO 10°. Representantes de la Administración. Dentro del mismo período, el Gerente designará sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral con su respectivo suplente. Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados, se emitirá acto administrativo de conformación.

ARTÍCULO 11°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral de la RAPE Región Central: De acuerdo con la normatividad vigente, son los siguientes en concordancia con el artículo 6 de la Resolución 00000652 de 2012 del Ministerio del Trabajo:

"1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

"Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial – Región Central RAP-E por el período 2020 - 2022 y sus suplentes"

9. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.*

10. *Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada."*

ARTÍCULO 12°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de abril de 2020



FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente

Elaboró: Claudia Nataly Pinzón Rueda – Responsable de Bienestar
Revisó: Tania Margarita López Llamas – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Karol González Mora – Asesora Jurídica 